



(IdDO 986678)

**MODIFICA COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS**

Núm. 8.101 exenta.- Valparaíso, 29 de diciembre de 2015.

Vistos:

El Compendio de Normas Aduaneras, actualizado por la resolución N° 1.300/2006, de esta Dirección Nacional, publicado en el Diario Oficial de 17.11.2008.

La resolución N° 387/2014, de la Dirección Nacional de Aduanas, que establece la exigencia para los operadores que intervienen en el proceso de ingreso y salida de mercancía desde o hacia zona primaria o zonas aduaneras de tratamiento especial, de suscribir un convenio de intercambio de información con el Servicio.

La resolución N° 5.394/2014 de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante la cual se reemplazaron los numerales 5.4 y 5.5 del Capítulo IV, del Compendio de Normas Aduaneras referidos a “Envío de información de Aduana a terminales portuarios e ingreso físico del camión a zona primaria, cuando cuenta con integración Puerto-Aduana”, respectivamente.

La resolución N° 4.606/2015, de la Dirección Nacional de Aduanas, que prorroga el plazo de entrada en vigencia de la resolución señalada en el párrafo anterior para el 04.01.2016.

Considerando:

Que, el proceso de ingreso a zona primaria de mercancías para exportación, se encuentra regulado en el Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras, estableciéndose las diversas etapas que se deben cumplir en la tramitación de las operaciones aduaneras que amparan la salida de mercancía del país, todo ello en virtud de las facultades que conforme a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas corresponden al Director Nacional.

Que, el Servicio de Aduanas, procesará la información de cada ingreso a zona primaria asociado a la relación DUS-Guía de Despacho, revisando a través de su sistema de información para salida de mercancías, todos los DUS asociados a un determinado vehículo.

Que, sólo una vez procesada la información señalada en el párrafo anterior, el Servicio de Aduanas confirmará la condición de arribo del camión, otorgará la autorización para ingresar a zona primaria e informará el estado de fiscalización de la carga, mediante mensajes electrónicos al sistema computacional del terminal, empresa portuaria o su concesionario.

Que, se hace indispensable la incorporación del dato placa patente del camión en la guía de despacho, la cual en combinación con el número de identificación del contenedor, permitirá relacionar la carga que ingresa a zona primaria con el DUS tramitado.

Que, es necesario actualizar y precisar las normas contenidas en el Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras, especialmente, las relacionadas con la transmisión electrónica de datos entre el Servicio y los terminales portuarios, todo ello para efectos de optimizar las funciones que la ley le otorga al Servicio; y,

Teniendo presente:

Lo dispuesto en el artículo 4, números 7 y 8, del DFL N° 329/1978, sobre Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas y la resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

Resolución:

- I. Modifícase, el Compendio de Normas Aduaneras, establecido por la resolución N° 1.300/2006, como se indica:
  1. Agrégase, en el Capítulo IV, como apartado tercero del numeral 5.2 "Formalidades del documento guía de despacho", lo siguiente; pasando los actuales apartados tercero a ser cuarto, cuarto a ser quinto y así sucesivamente:

"- Indicar Placa Patente del camión que transporta la mercancía".
- II. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.
- III. Como consecuencia de lo anterior, sustitúyase la hoja N° IV-11 del Capítulo IV del Compendio de Normas, por la que se adjunta a la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Servicio.- Gonzalo Pereira Puchy, Director Nacional de Aduanas.